



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 190
Año XXXV
Legislatura IX
20 de octubre de 2017

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015.....14444

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha conocido el Informe relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Informe de fiscalización relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, ha aprobado el Informe de fiscalización relativo a los Acuerdos y Resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y a las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, del que ha sido el Consejero responsable D. Antonio Laguarda Laguarda, y ha acordado elevarlo a las Cortes de Aragón, remitirlo al Tribunal de Cuentas, a las entidades fiscalizadas y al Gobierno de Aragón a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
CA	Comunidad Autónoma
DPH	Diputación Provincial de Huesca
DPT	Diputación Provincial de Teruel
DPZ	Diputación Provincial de Zaragoza
EATIM	Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio
EELL	Entidades Locales
FP	Fiscalización previa
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
OOAA	Organismos Autónomos
OCEX	Órganos de Control Externo
PGCPL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
REC	Reconocimiento extrajudicial de crédito
SPL	Sector público local
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

ÍNDICE**1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Iniciativa del procedimiento
- 1.3. Ámbito subjetivo, objeto y temporal
- 1.4. Alcance de la fiscalización
- 1.5. Objetivos de la fiscalización
- 1.6. Tipo de fiscalización y procedimiento
- 1.7. Expresiones monetarias y términos
- 1.8. Marco jurídico

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN**3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN****4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- 4.1. Aspectos generales sobre toda la información recibida en la Plataforma
 - 4.1.1. Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón para impulsar la remisión telemática
 - 4.1.2. Presentación de información sobre el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información
 - 4.1.3. Datos sobre aspectos generales del control interno y de informes en materia presupuestaria
 - 4.1.4. Datos agregados en relación con los acuerdos contrarios a reparos
 - 4.1.5. Datos agregados en relación con gastos realizados sin la preceptiva fiscalización previa
 - 4.1.6. Datos agregados en relación con las anomalías detectadas en materia de ingresos
- 4.2. Análisis de las entidades de la muestra
 - 4.2.1. Aspectos generales de los trabajos efectuados sobre las entidades de la muestra. Definición de la muestra seleccionada
 - 4.2.2. Valoraciones y resultados del análisis de las circunstancias de las entidades en relación con el control interno
 - 4.2.3. Análisis horizontal
 - 4.2.4. Ayuntamiento de Zaragoza
 - 4.2.5. Ayuntamiento de Huesca
 - 4.2.6. Ayuntamiento de Teruel

- 4.2.7. Ayuntamiento de Calatayud
- 4.2.8. Diputación Provincial de Zaragoza
- 4.2.9. Diputación Provincial de Huesca
- 4.2.10. Diputación Provincial de Teruel

5. CONCLUSIONES

6. TRÁMITE DE AUDIENCIA

ANEXOS

- I Relación de entidades con certificación positiva
- II Relación de entidades que comunicaron que habían implantado el sistema de fiscalización previa limitada, pero que no fue objeto de comprobación que los gastos se hubieran generado por órgano competente
- III Relación de entidades que no identifican la modalidad de gasto sobre la que se acuerda contra el criterio del interventor
- IV Relación de acuerdos adoptados por órgano no competente para resolver discrepancias
- V Relación de los principales contratos tramitados irregularmente por el Ayuntamiento de Zaragoza
- VI Relación de los principales gastos tramitados irregularmente por la Diputación Provincial de Zaragoza
- VII Relación de subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Teruel contra el informe del Interventor
- VIII Relación de Entidades Locales a las que se les ha dado trámite de alegaciones
- IX Alegaciones y su tratamiento en el informe

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del Sector Público Local, entre ellas, el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL). El número 3 de dicho artículo establece la obligación para los órganos de Intervención de las Entidades Locales de remitir al Tribunal de Cuentas los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurren posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Esta obligación de remisión ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

Para hacer efectivo el cumplimiento de este deber se dictó la «Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático», aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015. En ella se establece que la remisión de dicha información deberá realizarse a través de la Plataforma de rendición telemática de cuentas de las Entidades Locales.

Esta obligación contribuye a fortalecer el control sobre la gestión económico-financiera del sector público local de las diferentes instituciones con competencias en la materia, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, lo que hace preciso potenciar los efectos de las diversas actuaciones que sobre la misma se realicen, maximizando sus resultados.

1.2. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Cámara de Cuentas de Aragón en colaboración y cooperación con el Tribunal de Cuentas y los otros Órganos de Control Externo autonómico (OCEX) ha realizado la fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, en los ejercicios 2014 y 2015.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el art. 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y su realización fue expresamente prevista en el apartado VI del Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas para el año 2017.

1.3. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las Entidades Locales aragonesas sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa.

Están integrados en el mismo, por tanto, los ayuntamientos, diputaciones provinciales, comarcas, mancomunidades, así como cualesquiera otras entidades del sector público local, adscritas o dependientes, sujetas a dicha modalidad de fiscalización. También lo están las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) que hayan mantenido su condición de Entidad Local de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013.

El ámbito objetivo está formado por la información y documentación remitida por los órganos de Intervención de las Entidades Locales sobre los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos.

El ámbito temporal de la fiscalización abarca los ejercicios 2014 y 2015.

1.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El control formal de la rendición de la información sobre acuerdos adoptados contrarios a reparos, con omisión del trámite de fiscalización previa o anomalías en materia de ingresos recogidos en este informe, se ha llevado a cabo con los datos obtenidos de la «Plataforma».

La fecha de cierre a los efectos de confección de los datos agregados ha sido el 31 de diciembre de 2016.

El trabajo ha estado limitado por la falta de cumplimiento en la obligación de remisión de la información y documentación por los órganos de Intervención de un total de 383 Entidades Locales y por las inconsistencias aparecidas en la información remitida por determinadas entidades.

1.5. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos específicos de esta fiscalización han sido los siguientes:

— Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las Entidades Locales del respectivo ámbito territorial.

— Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.

— Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las Entidades Locales de la muestra que resulte de la información remitida por los órganos de Intervención.

— Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de Intervención en el ejercicio de su función y en su reporte al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

1.6. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Se trata de una fiscalización, esencialmente, de cumplimiento, dirigiéndose sus objetivos a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las Entidades Locales en la materia objeto de la misma. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de control interno de las Entidades Locales.

Los resultados de esta fiscalización se detallan en el apartado 4 del informe; en su primer bloque «4.1. Aspectos generales sobre toda la información recibida en la Plataforma», se recoge de forma global la información presentada por las Entidades Locales en aplicación del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

En el bloque «4.2. Análisis de las entidades de la muestra» se ha efectuado un examen específico sobre la información y documentación de una muestra de entidades seleccionadas, siendo estas las capitales de provincia,

las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. En estas entidades se han analizado los sistemas y procedimientos de control interno, para lo cual han cumplimentado un cuestionario remitido por la Cámara de Cuentas.

Se han utilizado los procedimientos y técnicas habituales de auditoría, en particular y debido a que la presente fiscalización se ha desarrollado en coordinación con el Tribunal de Cuentas, se han aplicado las Normas de Fiscalización de 23 de diciembre de 2013, del Tribunal de Cuentas, y las adoptadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 29 de julio y el 18 de diciembre de 2014.

1.7. EXPRESIONES MONETARIAS Y TÉRMINOS

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en euros. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

En el texto del informe, en determinados casos, se usa la expresión de «entidades que remiten la información» en el entendido de que se refiere a la remisión realizada por los órganos de intervención de las correspondientes entidades locales.

1.8. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora en materia de régimen de control interno de aplicación a las Entidades Locales en los ejercicios 2014 y 2015 es fundamentalmente la siguiente:

Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (vigente hasta el 1 de noviembre de 2015).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Normativa autonómica

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Instrucciones

- Instrucción del Tribunal de Cuentas, de 30 de junio de 2015, que regula la remisión, a través de la Plataforma de rendición telemática de las cuentas anuales, de la información sobre acuerdos y resoluciones adoptados por las Entidades Locales contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN

El órgano de intervención, que es a quien corresponde el ejercicio de las funciones de fiscalización previa de la entidad local, es el responsable de remitir la información referida en el artículo 218 del TRLRHL y la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL «El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos».

Consiguientemente, la responsabilidad de remitir la información exigida corresponde al órgano interventor.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información y documentación remitida por los órganos de control interno en los ejercicios que abarca la fiscalización, respecto a los objetivos marcados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones y recomendaciones.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

4.1.1. Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón para impulsar la remisión telemática

En el ejercicio 2016 se realizaron 648 requerimientos por escrito a los órganos de Intervención de aquellas Entidades Locales que no habían cumplido con la obligación de remisión de la información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarias a los reparos formulados por los Interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Con dicha actuación se consiguió incrementar el número de comunicaciones en un 56 % del ejercicio 2014 y en un 58 % del ejercicio 2015, respecto de los ejercicios precedentes.

4.1.2. Presentación de información sobre el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de información

El número de entidades cuyos órganos interventores tenían obligación de remitir información ascendía a 857 en 2014 y a 854 en 2015. De estas, el número de entidades que remitieron información hasta 31 de diciembre de 2016 correspondiente al ejercicio 2014 ascendió a 474, y al ejercicio 2015 a 471, lo que representa un 55 % del total de entidades sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa.

Los cuadros siguientes reflejan, por provincia y por tipo de entidad, el grado de cumplimiento relativo a los ejercicios 2014 y 2015. En la columna «Enviadas» se recoge el número de entidades que han remitido la información.

PROVINCIAS	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º Entidades	Enviadas			N.º Entidades	Enviadas		
		Total	En plazo	Fuera de plazo		Total	En plazo	Fuera de plazo
Huesca	270	176	14	162	269	172	7	165
Teruel	259	122	8	114	259	121	3	118
Zaragoza	328	176	30	146	326	178	28	150
Total	857	474	52	422	854	471	38	433

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014					EJERCICIO 2015				
	N.º Entidades	Enviadas				N.º Entidades	Enviadas			
		Enviadas	Porcentaje	En plazo	Fuera de plazo		Enviadas	Porcentaje	En plazo	Fuera de plazo
AYUNTAMIENTO	730	404	55	39	365	730	402	55	32	370
Más de 300.000 h.	1	1	100	1	0	1	1	100	1	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	1	100	0	1	1	1	100	0	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	1	100	1	0	1	1	100	0	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	20	18	90	8	10	20	17	85	8	9
Entre 1.001 y 5.000 h.	90	57	63	11	46	86	54	63	9	45
Menos de 1.000 h.	617	326	53	18	308	621	328	53	14	314
DIPUTACIÓN	3	3	100	3	0	3	2	67	1	1
COMARCA	32	25	78	8	17	32	25	78	5	20
MANCOMUNIDAD	48	20	42	2	18	45	20	44	0	20
ENTIDAD LOCAL MENOR	44	22	50	0	22	44	22	50	0	22
Total	857	474	55	52	422	854	471	55	38	433

Las entidades con el porcentaje más bajo de cumplimiento de la obligación de remisión son los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (53 %), las Entidades Locales menores (50 %) y las mancomunidades (42 % en 2014 y 44 % en 2015).

En el ejercicio 2014 el porcentaje de cumplimiento en el plazo establecido por la Instrucción que regula la remisión telemática de la información y documentación objeto de fiscalización ascendió a un 11 % y en 2015 a un 8 %.

De las 474 entidades cuyos órganos interventores remitieron la información en 2014, 419 certificaron que no se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos, 457 que no se habían adoptado acuerdos con omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa y 460 que no se habían formulado notas de reparo por anomalías en materia de ingresos.

En el ejercicio 2015, de las 471 entidades que remitieron dicha información, 418 certificaron que no se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos, 447 que no se habían adoptado acuerdos con omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa y 461 que no se habían formulado notas de reparo por anomalías en materia de ingresos.

Un total de 416 entidades en 2014 y de 414 entidades en 2015 certificaron que no se habían adoptado acuerdos o resoluciones por el Pleno o el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por el órgano de intervención, así como que no se habían tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa, ni detectado anomalías de ingresos que se consideraran relevantes; esto representa un 88 %, del total de entidades que comunicaron la información.

En el cuadro siguiente se desglosa por tipo de entidad.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014					EJERCICIO 2015				
	Enviadas	Certificación negativa				Enviadas	Certificación negativa			
		Acuerdos contrario a reparos	Acuerdos con omisión de fiscalización previa	Reparos por anomalías en ingresos	Todos		Acuerdos contrarios a reparos	Acuerdos con omisión de fiscalización previa	Reparos por anomalías en ingresos	Todos
AYUNTAMIENTO	404	363	390	393	362	402	360	382	393	357
Más de 300.000 h.	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	18	4	8	14	4	17	5	6	12	4
Entre 1.001 y 5.000 h.	57	39	54	52	39	54	34	48	50	34
Menos de 1.000 h.	326	318	326	324	318	328	319	327	328	318
DIPUTACIÓN	3	2	0	3	0	2	1	0	2	0
COMARCA	25	14	25	22	14	25	16	23	24	16
MANCOMUNIDAD	20	19	20	20	19	20	20	20	20	20
ENTIDAD LOCAL MENOR	22	21	22	22	21	22	21	22	22	21
Total	474	419	457	460	416	471	418	447	461	414

Tan solo 58 entidades en 2014 y 57 en 2015 comunicaron que se habían adoptado acuerdos contrarios a reparos y/o se habían tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa o existían anomalías en ingresos. Se detallan en el Anexo I.

4.1.3. Datos sobre aspectos generales del control interno y de informes en materia presupuestaria

a) Definiciones

El control interno de la gestión económica de las Entidades Locales que ejercen las intervenciones viene regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, cuyo artículo 213 distingue tres modalidades del control interno: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

La **función interventora** tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce siempre con carácter previo a la aprobación del acuerdo o resolución de contenido económico por el órgano competente. La fiscalización previa es plena, a no ser que el Pleno, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, acuerde la aplicación de un sistema de fiscalización previa limitada que verifique únicamente los extremos previstos en el artículo 219.2 del TRLRHL.

En este caso, los gastos fiscalizados previamente de forma limitada deben de ser objeto de otra fiscalización plena posterior (art. 219.3 TRLRHL).

La **función de control financiero** tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades Locales, de sus organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y otras entidades dependientes. Este control se refiere a la adecuada presentación de la información financiera, al cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y al grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

La **función de control de eficacia** tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Además el órgano interventor tiene la obligación de emitir otros **informes** tales como en **materia presupuestaria**, previstos en el TRLRHL, que no forman parte del ejercicio de la función interventora.

b) Modalidades de ejercicio de la función interventora

El cuadro siguiente desglosa por tipo de entidad y tramo de habitantes en ayuntamientos, el número de entidades que desarrollaron la función interventora mediante fiscalización previa plena o bajo el régimen de fiscalización previa limitada, así como el número de entidades que realizaron control financiero.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Enviadas	Modalidad control interno			Enviadas	Modalidad control interno		
		Fiscalización previa plena	Fiscalización previa limitada	Control financiero		Fiscalización previa plena	Fiscalización previa limitada	Control financiero
AYUNTAMIENTO	404	322	82	29	402	306	96	28
Más de 300.000 h.	1	1	0	0	1	1	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	0	1	0	1	0	1	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	1	0	1	1	1	0	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	18	13	5	3	17	9	8	2
Entre 1.001 y 5.000 h.	57	35	20	6	54	34	20	6
Menos de 1.000 h.	326	272	56	19	328	261	67	19
DIPUTACIÓN	3	2	1	1	2	1	1	1
COMARCA	25	15	10	2	25	13	12	3
MANCOMUNIDAD	20	17	3	0	20	16	4	0
ENTIDAD LOCAL MENOR	22	21	1	1	22	21	1	1
Total	474	377	97	33	471	357	114	32

Del total de entidades que remitieron la información, el 80 % en 2014 y el 76 % en 2015 desarrollaron la función interventora en régimen de fiscalización previa plena.

Tan solo 33 entidades en 2014 y 32 en 2015 han comunicado que realizan control financiero.

c) Entidades con fiscalización previa limitada

El cuadro siguiente detalla por tipo de entidad el número de entidades que desarrollaron fiscalización previa limitada y su alcance.

La fiscalización previa limitada debe comprobar los supuestos del artículo 219.2 del TRLRHL:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, en los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
- Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014					EJERCICIO 2015				
	Enviadas	Fisc. limitada	Existenc. crédito	Compet.	Otros	Enviadas	Fisc. limitada	Existenc. crédito	Compet.	Otros
AYUNTAMIENTO	404	82	82	74	29	402	96	96	85	30
Más de 300.000 h.	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	18	5	5	5	4	17	8	8	7	4
Entre 1.001 y 5.000 h.	57	20	20	17	5	54	20	20	19	7
Menos de 1.000 h.	326	56	56	51	19	328	67	67	58	18
DIPUTACIÓN	3	2	2	2	2	2	1	1	1	1
COMARCA	25	10	10	9	5	25	12	12	10	5
MANCOMUNIDAD	20	3	3	3	2	20	4	4	4	1
ENTIDAD LOCAL MENOR	22	1	1	1	1	22	1	1	1	1
Total	474	98	98	89	39	471	114	114	101	38

En los ejercicios fiscalizados, 98 entidades en 2014 y 114 entidades en 2015 han comunicado que desarrollaban fiscalización previa limitada, de las cuales 89 entidades en 2014 y 101 entidades en 2015 comprobaban, como mínimo, los dos extremos que establece el TRLRHL: crédito presupuestario adecuado y suficiente, y que el gasto se genere por órgano competente.

La relación de entidades que no comprueban este último aspecto se recoge en el Anexo II.

d) Entidades que han remitido certificación negativa

En el cuadro de la página 9 se han desglosado, por tipo de entidad, las que emitieron certificación negativa según fuera: por acuerdos contrarios a reparos, con omisión de fiscalización previa o por anomalías en ingresos.

En el cuadro siguiente las mismas entidades se desglosan en función de si desarrollaron fiscalización previa plena, o si desarrollaron fiscalización previa limitada, así como las que no ejercieron control financiero.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Certificación negativa	Modalidad control interno			Certificación negativa	Modalidad control interno		
		Fiscalización previa plena	Fiscalización previa limitada	Sin control financiero		Fiscalización previa plena	Fiscalización previa limitada	Sin control financiero
AYUNTAMIENTO	362	290	72	377	357	276	81	333
Más de 300.000 h.	0	0	0	0	0	0	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	1	0	1	1	1	0	1	1
Entre 25.001 y 50.000 h.	0	0	0	0	0	0	0	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	4	1	3	3	4	2	2	3
Entre 1.001 y 5.000 h.	39	23	13	30	34	21	13	29
Menos de 1.000 h.	318	266	55	303	318	253	65	300
DIPUTACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
COMARCA	14	8	6	14	16	8	8	16
MANCOMUNIDAD	19	16	3	19	20	16	4	20
ENTIDAD LOCAL MENOR	21	20	1	20	21	20	1	20
Total	416	334	82	390	414	320	94	389

Del total de entidades que enviaron certificación negativa, tan solo el 18 % en 2014 y el 20 % en 2015 ejercieron la función interventora mediante la modalidad de fiscalización previa limitada; el resto desarrollaron fiscalización previa plena.

El 94 % de las entidades que han emitido certificación negativa no realizaron control financiero.

e) Informes en materia presupuestaria

El cuadro siguiente detalla por tipo de entidad, el número de entidades que han informado negativamente la aprobación del presupuesto, el número de informes negativos emitidos con la aprobación de expedientes de modificación presupuestaria y el número de entidades que han informado negativamente la aprobación de la liquidación presupuestaria.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014			EJERCICIO 2015		
	Informe negativo Pto.	Informes neg. modificaciones	Informe negativ liq. Pto.	Informe negativo Pto.	Informes neg. modificaciones	Informe negativo liq. Pto.
AYUNTAMIENTO	9	8	2	8	6	1
Más de 300.000 h.	0	0	0	0	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	0	0	0	0	0	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	0	0	0	0	0	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	4	6	1	5	1	0
Entre 1.001 y 5.000 h.	4	2	1	2	2	0
Menos de 1.000 h.	1	0	0	1	3	1
DIPUTACIÓN	0	0	0	0	0	0
COMARCA	2	6	2	3	2	0
MANCOMUNIDAD	2	0	0	0	0	0
ENTIDAD LOCAL MENOR	0	0	0	0	0	0
Total	13	14	4	11	8	1

Del total de entidades que han enviado los datos, un 3 % en 2014 y un 2 % en 2015 han informado negativamente el presupuesto y la aprobación de modificaciones presupuestarias. El número de entidades que han informado negativamente la liquidación del presupuesto se reduce a un 1 %.

4.1.4. Datos agregados en relación con los acuerdos contrarios a reparos

Los reparos surgen cuando la Intervención, al realizar la fiscalización, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En ese caso, la Intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que no suspende la tramitación del expediente.

Por el contrario, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos por el artículo 216 del TRLHL.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva (art 217 TRLRHL).

a) En el cuadro siguiente se presenta, por tipo de entidades, el número de acuerdos que resuelven discrepancias en contra del criterio del reparo de la intervención y su importe.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
AYUNTAMIENTO	924	12.448.521	535	23.077.060
Más de 300.000 h.	0	0	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	0	0	0	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	26	96.960	19	196.712
Entre 5.001 y 25.000 h.	698	7.201.826	268	15.807.325
Entre 1.001 y 5.000 h.	184	5.035.492	223	6.410.294
Menos de 1.000 h.	16	114.243	25	662.728
DIPUTACIÓN	107	24.407.669	82	114.224.471
COMARCA	85	1.522.750	123	5.156.459
MANCOMUNIDAD	1	7.560	0	0
ENTIDAD LOCAL MENOR	1	280	1	643
	1.118	38.386.781	741	142.458.633

b) La clasificación de dichos acuerdos, según el tipo y modalidad del expediente, se resume en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Gastos de personal	221	3.414.075	325	4.550.013
Expedientes de contratación	680	8.001.991	253	8.887.944
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	151	24.758.746	85	7.790.384
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	16	34.635	20	225.606
Operaciones financieras	2	801.498	1	700.000
Operaciones de derecho privado	11	34.042	3	115.207
Gastos derivados de otros procedimientos	32	1.188.232	53	120.186.320
Incumplimiento de prelación de pagos	0	0	0	0
Gasto no identificado	5	153.562	1	3.159
Total	1.118	38.386.781	741	142.458.633

Nota: La modalidad «gastos derivados de otros procedimientos» incluye transferencias, expropiación forzosa, reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, convenios de colaboración, ejecución de sentencias, operaciones urbanísticas, valoración de inventarios y otros.

Las entidades que no identifican la modalidad de gasto se detallan en el Anexo III.

En el ejercicio 2014, las principales modalidades de gasto sobre las que se adoptaron acuerdos contra el criterio del órgano de control interno fueron: contratación (que supone un 61 % del número total de acuerdos adoptados), personal (un 20 %) y subvenciones (un 14 %). Destaca el importe de los acuerdos sobre subvenciones que alcanza los 24.758.746 euros, un 64 % del importe total de gasto.

En el ejercicio 2015, las principales modalidades de gasto sobre las que se adoptaron acuerdos contra el criterio del órgano de control interno son las mismas si bien el peso relativo se modifica: los expedientes de personal suponen un 44 %, los de contratación un 34 %, y los de subvenciones un 11 % del número total de acuerdos adoptados.

En este último ejercicio, el principal acuerdo contrario a un reparo por volumen de gasto se incluye en la modalidad de gastos derivados de otros procedimientos, en concreto un expediente de la Diputación Provincial de Tuel, por importe de 106.613.925 euros, que se analizará en el apartado específico de dicha entidad.

c) El número e importe de los acuerdos contrarios a reparos, clasificados de acuerdo con los supuestos del artículo 216 del TRLRHL, son los siguientes:

CAUSA DEL REPARO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Insuficiencia de crédito	16	1.023.859	23	727.685
Crédito propuesto no adecuado	5	92.662	3	6.810
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	26	130.249	30	141.981
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	427	29.922.759	514	126.250.251
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	16	243.057	5	166.897
Otros motivos	628	6.974.194	166	15.165.009
Total	1.118	38.386.781	741	142.458.633

d) El número e importe de los acuerdos que resuelven discrepancias, clasificados atendiendo al órgano que los adoptó, se detallan en el siguiente cuadro:

ÓRGANO RESOLUCIÓN	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Pleno	92	26.678.963	79	130.366.127
Presidente	1.007	10.936.972	648	11.418.650
Junta de Gobierno	19	770.846	14	673.855
Total	1.118	38.386.781	741	142.458.633

El artículo 217 del TRLRHL dispone:

«1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.»

En este mismo sentido el artículo 15.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entrará en vigor el 1 de julio de 2018, establece que la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable.

Las Entidades Locales que resolvieron reparos por órgano no competente, cuando el reparo era suspensivo, se detalla en el Anexo IV.

En dichas entidades la resolución de la discrepancia se realizó por el órgano que tenía delegada la competencia de aprobación del gasto y no por el competente para resolver las discrepancias planteadas frente al órgano interventor, facultad que es indelegable.

En relación con estos acuerdos, el artículo 28. d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina que, cuando la conducta sea culpable, constituye infracción muy grave la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención.

4.1.5. Datos agregados en relación con gastos realizados sin la preceptiva fiscalización previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 del TLRHL todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores debe ser objeto de fiscalización crítica o previa.

Según el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye una infracción muy grave la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva.

a) En el cuadro siguiente se presenta, desagregado por tipo de entidad, el número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, siendo esta preceptiva, y su importe.

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
AYUNTAMIENTO	920	37.657.460	966	33.376.334
Más de 300.000 h.	524	30.552.794	604	25.223.281
Entre 50.001 y 75.000 h.	0	0	0	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	0	0	35	141.876
Entre 5.001 y 25.000 h.	321	4.989.731	243	5.214.097
Entre 1.001 y 5.000 h.	75	2.114.936	83	2.796.135
Menos de 1.000 h.	0	0	1	945
DIPUTACIÓN	27	2.160.003	70	3.866.990
COMARCA	0	0	2	10.498
MANCOMUNIDAD	0	0	0	0
ENTIDAD LOCAL MENOR	0	0	0	0
Total	947	39.817.463	1.038	37.253.822

En el ejercicio 2014, el 76 % del gasto del cuadro anterior corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza; en 2015 dicha cifra representa el 67 % del total.

b) La clasificación de dichos acuerdos (cada uno de los cuales puede incluir una o varias obligaciones), según el tipo y modalidad de gasto, se resume en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Obligaciones reconocidas	Importe	N.º Obligaciones reconocidas	Importe
Gastos de personal	0	0	2	13.006
Expedientes de contratación	2.548	38.411.741	2.896	33.738.794
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	4	35.194	23	222.076
Operaciones financieras	0	0	1	100.756
Operaciones de derecho privado	25	131.757	24	863.731
Gastos derivados de otros procedimientos	106	1.238.771	167	2.315.458
Total	2.683	39.817.463	3.113	37.253.822

En ambos ejercicios analizados la modalidad de gasto sin la preceptiva fiscalización previa con más importe es la de contratación: en 2014 representa el 96 % y en 2015 el 91 % del total de gasto.

c) Las obligaciones no fiscalizadas previamente a que se refieren estos acuerdos adolecen, además, de las siguientes irregularidades:

INFRACCIÓN	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Insuficiencia de crédito	31	974.228	14	744.103
Crédito propuesto no adecuado	6	122.247	6	140.173
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	16	278.348	22	572.684
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	789	36.952.725	893	33.595.289
Otros motivos	105	1.489.915	103	2.201.572
Total	947	39.817.463	1.038	37.253.822

En ambos ejercicios la principal infracción, entre las anteriores, es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, representando un 93 % en 2014 y un 90 % en 2015.

d) El número e importe de los acuerdos según los gestores del gasto se resume en el siguiente cuadro:

GESTOR	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Presidente	219	2.752.716	132	2.789.029
Junta de Gobierno	0	0	2	56.593
Concejalía	46	1.775.275	121	2.889.891
Departamento	0	0	1	10.906
Área	113	1.283.459	73	760.901
Servicio	557	33.653.011	692	30.349.300
Otros	12	353.002	17	397.202
Total	947	39.817.463	1.038	37.253.822

4.1.6. Datos agregados en relación con las anomalías detectadas en materia de ingresos

El número e importe de las principales anomalías de ingresos, clasificados por tipo de entidad y tramo de población, se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
AYUNTAMIENTO	35	870.517	24	551.691
Más de 300.000 h.	0	0	0	0
Entre 50.001 y 75.000 h.	0	0	0	0
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	193.320	0	0
Entre 5.001 y 25.000 h.	14	520.715	15	522.782
Entre 1.001 y 5.000 h.	18	143.086	9	28.909
Menos de 1.000 h.	2	13.395	0	0
DIPUTACIÓN	0	0	0	0
COMARCA	4	17.222	2	48.327
MANCOMUNIDAD	0	0	0	0
ENTIDAD LOCAL MENOR	0	0	0	0
Total	39	887.738	26	600.018

Sobre 2014, tan solo 12 ayuntamientos y 3 comarcas comunicaron que existían anomalías en materia de ingresos; sobre 2015, comunicaron esta información 9 ayuntamientos y una comarca.

Dichas anomalías, distribuidas por tipo de ingreso, se detallan en el siguiente cuadro:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	N.º Acuerdos	Importe	N.º Acuerdos	Importe
Impuestos locales	5	446.606	5	454.209
Tasas	21	287.115	17	137.609
Precios Públicos	1	3.945	1	0
Subvenciones	1	13.750	0	0
Transferencias	1	34.936	0	0
Operaciones Urbanísticas	1	3.553	1	3.553
Ingresos Patrimoniales	6	60.513	1	4.408
Otros	3	37.320	1	239
Total	39	887.738	26	600.018

En los ejercicios analizados los principales ingresos sobre los cuales se detectan anomalías son los impuestos locales y las tasas.

4.2. ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

4.2.1. Aspectos generales de los trabajos efectuados sobre las entidades de la muestra. Definición de la muestra seleccionada

Se ha efectuado un análisis específico sobre la información y documentación remitida a través de la Plataforma de una muestra de entidades consideradas las más representativas en Aragón, siendo estas las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y el Ayuntamiento de Calatayud. Cada una de estas entidades con una población superior a 20.000 habitantes, según datos del INE a 1 de enero de 2015, y un volumen presupuestario conjunto que representa el 59 % en 2014 y el 61 % en 2015 del total de obligaciones reconocidas netas en el sector público local aragonés¹.

En concreto se han analizado los acuerdos de gastos contrarios a reparos y los tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, cuyo importe estimado ha sido superior a 50.000 euros y los acuerdos de ingresos con anomalías.

Las funciones de intervención desarrolladas por las entidades analizadas se resumen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	Fiscalización limitada previa	Control financiero	N.º de informes 2014/2015	Informes desfavorables: liquidación o presupuesto
Ayto. Zaragoza	NO	NO	0	NO
Ayto. Huesca	SÍ	NO	0	NO
Ayto. Teruel	NO	SÍ	1/0	NO
Ayto. Calatayud	NO	NO	0	NO
DP Zaragoza	NO	NO	0	NO
DP Huesca	SÍ	NO	0	NO
DP Teruel	SÍ	SÍ	1/1	NO

El Ayuntamiento de Huesca, la Diputación Provincial de Huesca y la Diputación Provincial de Teruel desarrollan la fiscalización previa limitada en gastos de personal, contratación administrativa y subvenciones, entre otros; ex-

¹ Los datos sobre ORN se han obtenido de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

cepto la DPT que ha realizado un informe de auditoría de personal del ejercicio 2015, el resto de entidades no realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior sobre los citados gastos.

Excepto el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel, el resto de entidades no han desarrollado, en los ejercicios fiscalizados, actuaciones de control financiero.

4.2.2. Valoraciones y resultados del análisis de las circunstancias de las entidades en relación con el control interno

En las entidades de la muestra se han analizado los sistemas y procedimientos de control interno, para lo cual las mismas han cumplimentado un cuestionario enviado por la Cámara de Cuentas. Los datos que se recogen a continuación son los reflejados en las respuestas al cuestionario.

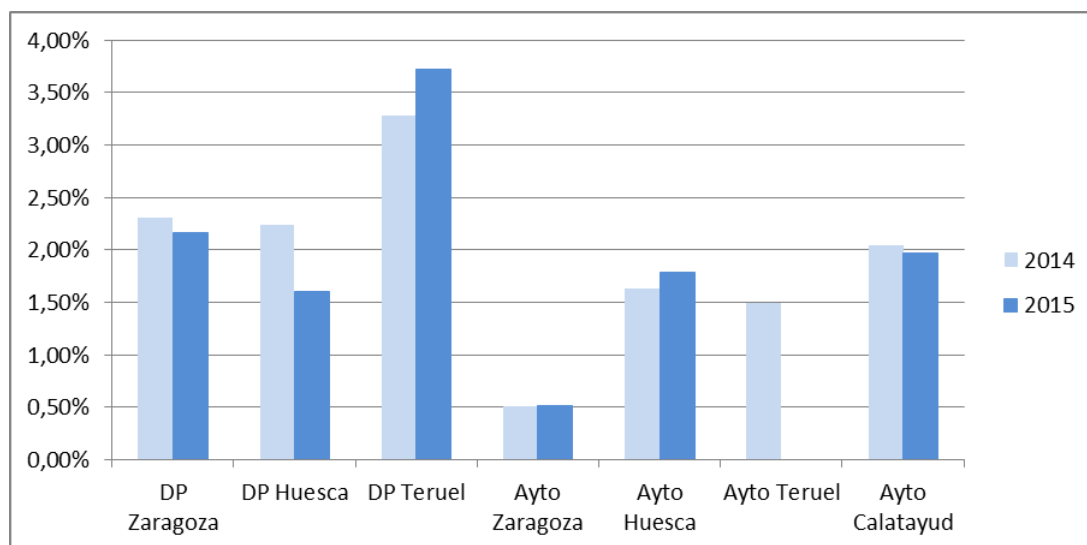
a) Composición de la unidad de control interno, dotación de los puestos y forma de provisión

ENTIDAD	Existencia RPT	N.º Empleados en Unidad de Control (ocupados)					
		FHN (*)	Técnico de AG/AE (**)	Administrativo	Auxiliar	Otros	Totales
Ayto. Zaragoza	SÍ	1	8	10	5	1	25
Ayto. Huesca	SÍ	1	1	2	4	0	8
Ayto. Teruel	SÍ	1	2	1	0	0	4
Ayto. Calatayud	SÍ	1	2	0	3	0	6
DP Zaragoza	No	2	5	4	4	1	16
DP Huesca	SÍ	1	2	2	0	0	5
DP Teruel	No	1	3	1	5	0	10

(*) Significado FHN: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

(**) Significado Técnico de AG/AE: Técnico de Administración General/ Administración Especial.

El siguiente gráfico refleja el porcentaje que representa el número de empleados de la unidad de control interno respecto al número medio de empleados que comunica cada entidad en la memoria de sus cuentas anuales.



Nota: El Ayuntamiento de Teruel no ha comunicado en la memoria de la Cuenta General el número medio de empleados del ejercicio 2015.

Destaca el bajo porcentaje de personal dedicado a las funciones de control en el Ayuntamiento de Zaragoza. Los puestos de Interventor de la Diputación Provincial de Teruel y del Ayuntamiento de Teruel están ocupados mediante nombramiento accidental; en el último caso, desde 1997.

La Diputación Provincial de Zaragoza cuenta con un viceinterventor, perteneciente a la escala de habilitación nacional (FHN).

b) Regulación del ejercicio de las funciones de control interno y alcance

ENTIDAD	Regulado control interno	Regulado Procedimiento resolución de discrepancias	Regulado Procedimiento con omisión fiscalización previa	Interventor Desarrolla otras funciones diferentes al control interno
Ayto. Zaragoza	BEP	BEP	BEP	No
Ayto. Huesca	BEP	No regulado	No regulado	Sí
Ayto. Teruel	BEP	No regulado	No regulado	Sí
Ayto. Calatayud	No regulado	No regulado	No regulado	Sí
DP Zaragoza	BEP	BEP	BEP	No
DP Huesca	BEP	BEP	BEP	Sí
DP Teruel	BEP	BEP	BEP	Sí

c) Sobre el ejercicio de la función interventora

ENTIDAD	N.º de Informes fiscalización previa		N.º de Informes emitidos con reparo		Acceso a la documentación con plazo suficiente (**)
	2014	2015	2014	2015	
Ayto. Zaragoza	3.577	4.373	-	1	Sí
Ayto. Huesca	235	180	11	-	Sí
Ayto. Teruel	*	*	26	19	NO
Ayto. Calatayud	982	975	-	-	NO
DP Zaragoza	2.743	1.553	-	-	Sí
DP Huesca	645	668	57	39	Sí
DP Teruel	699	736	112	94	NO

(*) El Ayuntamiento de Teruel no incluye el número de informes emitidos.

(**) Ante la falta de regulación expresa, se ha considerado plazo suficiente el establecido en el RD 2188/1995, de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, por el que se fija 10 días para la emisión de informes de fiscalización.

Excepto en el Ayuntamiento de Calatayud y en la Diputación Provincial de Zaragoza, los órganos de intervención emitieron informes con reparo en alguno de los ejercicios analizados. Solo la Diputación Provincial de Teruel adoptó acuerdos o resoluciones contrarias a los reparos de la intervención (107 en 2014 y 82 en 2015).

4.2.3. Análisis horizontal

a) Los acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 euros se adoptaron en las siguientes modalidades de gasto, todos ellos por la Diputación Provincial de Teruel.

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º Reparos	%	Importe	%	N.º Reparos	%	Importe	%
Gastos de Personal	0	0	0	0	0	0	0	0
Expedientes de contratación	4	10	502.963	2	0	0	0	0
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	35	90	22.815.801	98	24	96	6.985.431	6
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones de derecho privado	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos derivados de otros procedimientos	0	0	0	0	1	4	106.613.925	94
Incumplimiento de prelación de pagos	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	39	100	23.318.764	100	25	100	113.599.357	100

El cuadro siguiente detalla por modalidad de gastos las principales irregularidades que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes:

CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES		EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
		Importe 2014	N.º reparos	Importe 2015	N.º reparos
Subvenciones	Deficiencias en la normativa y el procedimiento de concesión de la subvención	22.745.802	34	6.915.431	23
	Deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención	70.000	1	70.000	1
Otros procedimientos	Diferencias en la valoración de bienes	0	0	106.613.925	1
Contratación	Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación	205.295	2	0	0
	Irregularidades en la ejecución de los contratos	210.431	1	0	0
	Irregularidad no identificada	87.237	1	0	0
TOTAL		23.318.764	39	113.599.356	25

b) Las modalidades de gasto de los expedientes de más de 50.000 euros tramitados con omisión de fiscalización previa son las siguientes:

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º EXPTEs	%	IMPORTE	%	N.º EXPTEs	%	IMPORTE	%
Gastos de Personal	0	0	0	0	0	0	0	0
Expedientes de contratación	139	98	26.606.462	99,25	123	97	21.246.600	95,6
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	0	0	0	0	1	1	157.000	0,7
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones financieras	0	0	0	0	1	1	800.000	3,6
Operaciones de derecho privado	2	1	77.840	0,3	0	0	6.407	0
Gastos derivados de otros procedimientos	2	1	121.670	0,45	1	1	14.552	0,1
Incumplimiento de prelación de pagos	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	143	100	26.805.972	100	126	100	22.224.559	100

Las principales deficiencias e irregularidades sobre los gastos con omisión de fiscalización previa que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes (cuando en la fase siguiente advirtieron la omisión) son las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES		Importe 2014	N.º reparos	Importe 2015	N.º reparos
Subvenciones	Deficiencias en normativa para la concesión de las subvenciones	0	0	155.000	1
	Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	0	0	2.000	
Operaciones financieras	Omisión de fiscalización previa	0	0	800.000	1
Operaciones de derecho privado	Infracciones en la preparación y licitación del contrato	77.840	2	6.407	
Gastos derivados de otros procedimientos	Incumplimiento de anualidad presupuestaria	121.670	2	14.552	1
Contratación	Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación	25.833.561	137	19.291.795	119
	Irregularidades en la ejecución de los contratos	626.254		1.432.950	
	Irregularidad no identificada	146.647	2	521.854	4
TOTAL		26.805.972	143	22.224.559	126

En materia de subvenciones las irregularidades son consecuencia de la incompetencia de la entidad local para su concesión, la falta o insuficiencia de crédito presupuestario o el procedimiento irregular en la concesión.

En materia de contratación son la no acreditación de la necesidad de contratación, ausencia del procedimiento, gastos que superan los límites del contrato menor, facturas sin conformar, falta de dotación presupuestaria, no tramitación de modificaciones o prestación fuera del periodo de vigencia del contrato.

c) La mayoría de Administraciones Públicas ante contrataciones tramitadas irregularmente reconocen obligaciones con cargo a los presupuestos mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante, tal y como prevé el artículo 31 del TRLCSP, los contratos de las Administraciones Públicas serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, desarrollando en el artículo 35 los efectos derivados de la declaración de nulidad de la siguiente forma: «La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido».

Por tanto, la contratación irregular viciada de nulidad de pleno derecho, en cuanto afecte a las fases de preparación y/o adjudicación, desemboca en un contrato nulo, insubsanable y no susceptible de generar obligaciones contractuales para el Ente Local, por lo que no podrán regularizarse las facturas derivadas de la ejecución del mismo mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos sino a través del procedimiento de revisión para actos nulos previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.

En este sentido se pronuncia el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado «... para proceder a compensar conforme a lo específicamente regulado en el artículo 35 (del TRLCSP), hay que decidir previamente si la adjudicación es o no nula de pleno derecho y para ello es necesario seguir el procedimiento específicamente previsto para ello en el ordenamiento.

Y es que la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del contrato».

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo falla con fecha 12 de junio de 2017 en idéntico sentido, estimando el recurso interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Avilés, por el cual se aprobó mediante reconocimiento extrajudicial de crédito facturas derivadas de servicios y suministros que adolecen de vicios o irregularidades conforme al TRLCSP, declarándolo contrario a derecho y, en consecuencia nulo.

d) Regulación propia de las entidades de la muestra en materia de control interno

— Reparos con efecto suspensivo

Las bases de ejecución del presupuesto detallan, además de los casos recogidos en el art 216.2 del TRLRHL, los siguientes supuestos en los que los reparos tendrán efectos suspensivos:

- El Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Huesca:
 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- El Ayuntamiento de Zaragoza y las tres Diputaciones Provinciales:
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación² o de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
 - Cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al ente local, sus organismos dependientes o a un tercero.

En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, la calificación queda a juicio del Interventor, excepto en la DPH cuyas bases contienen una descripción de lo que se considera trámite esencial.

— Omisión de fiscalización previa

Se ha detectado falta de criterios homogéneos en la gestión que las entidades realizan respecto a la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación de Huesca prevén un procedimiento específico de convalidación cuando el único trámite omitido, en la tramitación del expediente, haya sido la fiscalización previa del mismo, o

² Las irregularidades en fase de RO solo se prevé por el Ayuntamiento de Zaragoza y la DPH.

cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en las bases para los contratos menores, los pagos a justificar o de los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Las BEP de la Diputación de Zaragoza y de la Diputación de Teruel califican como reparo la omisión de fiscalización previa; no obstante si la única irregularidad consiste en dicha omisión lo consideran solventado sin más trámite.

— Reconocimiento extrajudicial de crédito

Ante determinados gastos que no han sido fiscalizados previamente el procedimiento seguido para su imputación presupuestaria ha sido el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicho procedimiento se contempla en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Dicho artículo establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (sin perjuicio de las competencias asignadas al Pleno por la DA 2 del TRLCSP) y al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Las BEP de las entidades analizadas extienden los supuestos previstos en esta norma al prever este procedimiento para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto cuando los gastos no hayan seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Las BEP de la Diputación de Huesca prevén además que se utilizará este procedimiento si los gastos se realizaron en ejercicios anteriores y no fueron autorizados y comprometidos o no lo fueron adecuadamente.

Pese a no encontrarse regulado en las BEP, el resto de entidades de la muestra, reconocen obligaciones mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando se trata de gastos realizados en ejercicios anteriores.

Destaca el elevado importe del gasto que se reconoce mediante este procedimiento en el Ayuntamiento de Zaragoza y en la Diputación Provincial de Zaragoza, concebido como excepcional, regularizando gastos derivados de contrataciones irregulares, sin seguir los cauces previstos en la normativa administrativa y de contratación, sobre la base del principio general del derecho de prohibición del enriquecimiento injusto, eludiendo el ejercicio de la función interventora.

Las BEP adoptan criterios diferentes en cuanto al órgano competente para aprobar los REC:

- En la DPH, si no existe dotación presupuestaria, es el Pleno, si existiera, el Presidente.
- En la DPT y en la DPZ el órgano competente es el Pleno si no existe dotación presupuestaria o se trata de gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. La DPZ prevé, además, que en los gastos relativos a recepciones, ceremonias, festividades provinciales y demás gastos de representación sea el Presidente.

El Ayuntamiento de Zaragoza no prevé en sus BEP el órgano competente para realizar dichas subsanaciones, realizándose por el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde a través del Decreto de fecha 19/01/2009.

— Deficiencias en el contenido de los informes del órgano de control interno

Se han detectado deficiencias en el contenido de los informes de fiscalización y/o de omisión de fiscalización previa, consistentes en la falta de concreción del objeto del reparo, ausencia de invocar la normativa que se ha incumplido, o la disponibilidad de crédito.

e) Anomalías en materia de ingresos

De las entidades analizadas, tan solo el Ayuntamiento de Teruel informa sobre anomalías detectadas en materia de ingresos de importe superior a 50.000 euros.

4.2.4. Ayuntamiento de Zaragoza

El Ayuntamiento de Zaragoza remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 13 de octubre de 2015 y el 29 de febrero de 2016, respectivamente.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

Las BEP, en su apartado 63, señalan que las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia se ejercerán sobre el ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

En los ejercicios fiscalizados, el Ayuntamiento tiene implantado una fiscalización previa plena, excepto en los gastos de asignaciones a grupos políticos municipales.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

El Ayuntamiento de Zaragoza, según certifica el Interventor General, realiza funciones de fiscalización en la modalidad función interventora en las sociedades mercantiles municipales, mediante la emisión de informe previo de todos los actos con contenido económico, según prevén sus BEP.

Según ha comunicado el Ayuntamiento, en 2016 ha realizado actuaciones de control financiero referidos a gastos de contratación, subvenciones y personal referidos al ejercicio 2015, así como a gastos aprobados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos y subvenciones del ejercicio 2014.

La Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Zaragoza ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla el importe del gasto aprobado correspondiente a expedientes en los cuales se ha omitido la fiscalización previa.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Número	Importe	Número	Importe
Contratación	524	30.552.794	604	25.223.281
Total	524	30.552.794	604	25.223.281

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de las bases de ejecución del presupuesto ha establecido un procedimiento concreto para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto municipal que adolecen de irregularidades por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido y/o por omisión de la fiscalización previa.

Así se prevé en el apartado 3 de la base 21 el procedimiento a seguir en la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos utilizado en los casos de que se haya realizado un gasto sin haber seguido el procedimiento legalmente establecido.

Las BEP no prevén el órgano competente para aprobar los expedientes de REC, debiendo por tanto aprobarse dichos expedientes por el Pleno o el Alcalde, en aplicación de lo establecido en el RD 500/1990.

Y el apartado 4 de la misma base regula la convalidación del gasto como trámite a seguir cuando el único trámite omitido haya sido la fiscalización previa del expediente, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El órgano competente para convalidar es el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda.

El importe del gasto irregularmente tramitado mediante ambos procedimientos supone un 10,41 % en 2014 y un 7,35 % en 2015 del total de gasto consolidado de los capítulos 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 6 «Inversiones reales».

Del total de expedientes tramitados por omisión de fiscalización previa se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros.

Previamente a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación, el Interventor realiza un informe por cada factura en la que se ha omitido la fiscalización previa, indicando, la infracción cometida (excepto en 7 informes en los cuales no manifiesta expresamente la infracción cometida³), las prestaciones que se han realizado y la existencia de crédito (señala la existencia de retención de crédito).

En relación con estos acuerdos, el cuadro siguiente refleja las principales irregularidades puestas de manifiesto en los informes del Interventor.

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe	N.º	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe
Ausencia de procedimiento de contratación	0	0	0	0	1	69.614	1	0
Ausencia procedimiento de contratación y ausencia de objeto del contrato, objeto no permitido o no acreditación de necesidad de contratar o de urgencia	9	1.290.629	7	5	9	799.743	8	4
Ausencia procedimiento de contratación y prestación fuera del periodo de vigencia del contrato	120	23.402.116	93	95	90	15.900.788	80	87
Falta de dotación presupuestaria	0	0	0	0	9	1.044.605	8	6
No tramitada modificación del contrato	0	0	0	0	4	472.210	4	3
Total	129	24.692.745	100	100	113	18.286.960	100	100

Los acuerdos de REC y/o de convalidación en caso de omisión de fiscalización previa no hacen referencia a esta circunstancia ni a las irregularidades cometidas; tales acuerdos no se diferencian de los adoptados para reconocer obligaciones por procedimiento ordinario cuando no adolecen de irregularidades.

Ni en el acuerdo ni en el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de expedientes de contratación.

En el Anexo V a este informe se ha sintetizado los principales contratos que han sido tramitados irregularmente por el Ayuntamiento; los importes no incluyen la totalidad del gasto del mismo, dado que se han agregado tan solo las facturas de importe superior a 50.000 euros.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

4.2.5. Ayuntamiento de Huesca

El Ayuntamiento de Huesca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 18 de noviembre de 2016, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tenía implantado un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de

³ Expedientes número: 1047108/14, 1047133/14, 1047157/14, 1047194/14, 1047206/14, 1244776/14, 980221/13. (La infracción se ha calificado por la Cámara de Cuentas como falta de dotación presupuestaria a la vista de la fecha de la factura aprobada.)

la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales, en materia de personal, contratación administrativa y subvenciones, si bien no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior en dichas materias de gasto, como exige el artículo 219.3 del TRLRHL.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Huesca ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El órgano de Intervención ha certificado que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en los ejercicios fiscalizados.

No obstante en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 se informó de la tramitación de cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y/o de omisión de fiscalización previa.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

4.2.6. Ayuntamiento de Teruel

El Ayuntamiento de Teruel remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2014 el 8 de octubre de 2015, y la del ejercicio 2015 el 30 de diciembre de 2016, esta última fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tiene implantada fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados, dicha función abarca los actos de su organismo autónomo.

Tan solo en el ejercicio 2014, se ha emitido un informe de control financiero, no así en 2015, tampoco se han realizado actuaciones del control de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad, registro de entrada de facturas, asesoría económica financiera y elaboración y suministro de información a las distintas Administraciones Públicas.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

Ninguno de los acuerdos adoptados son de importe superior a 50.000 euros, por lo que de acuerdo a la metodología indicada en el apartado 4.2.1, no han sido objeto de análisis en esta fiscalización.

En el siguiente cuadro se presentan los acuerdos contrarios a reparos adoptados por el Ayuntamiento de Teruel y su organismo autónomo Gerencia de Urbanismo, en los dos ejercicios fiscalizados.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Contrato administrativo especial	2	10.564	8	11	4	24.255	21	12
Contrato de servicios	15	66.830	58	69	15	172.457	79	88
Contrato de suministros	5	9.385	19	10	0	0	0	0
Convenios de colaboración	1	5.000	4	5	0	0	0	0
Gastos de emergencia social	1	897	4	1	0	0	0	0
Otros	1	1.284	4	1	0	0	0	0
Subvenciones de concesión directa	1	3.000	4	3	0	0	0	0
Total	26	96.960	100	100	19	196.712	100	100

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

No hay obligaciones reconocidas o convalidadas en el ejercicio 2014 debidas a omisión de fiscalización previa.

En 2015 ninguno de los acuerdos adoptados supera el límite de los 50.000 euros.

Las obligaciones que se reconocieron en 2015 mediante expedientes de REC, en las que se había omitido la fiscalización previa, fueron las siguientes:

TIPO DE GASTO (OBLIGACIONES)	EJERCICIO 2015			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Expediente de contratación	25	122.803	71	87
Expedientes de subvenciones y ayudas	10	19.073	29	13
Total	35	141.876	100	100

d) Anomalías en la gestión de ingresos

En el ejercicio 2014, la intervención del Ayuntamiento de Teruel informó de una anomalía en la gestión de los ingresos gestionados por el organismo autónomo «Gerencia Municipal de Urbanismo»: Anulación de tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos por importe de 193.320 euros.

El Ayuntamiento de Teruel anuló de oficio, en 2014, una liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, por la actividad clasificada de mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, por importe de 193.320 euros calculado sobre una superficie de 291.928 m² y la sustituyó por otra liquidación de importe 8.370 euros calculada sobre una superficie de 11.700 m².

La Intervención no consideró justificada la rectificación de la liquidación, dado que el espacio sobre el cual se desarrollará la actividad afectará a la totalidad de la superficie, sustentándose en el informe técnico de medidas preventivas que conllevan las actividades molestas, nocivas y peligrosas. En consecuencia, emitió la correspondiente nota de reparo frente al acuerdo de anulación de la liquidación.

El Ayuntamiento finalmente adoptó acuerdo, en contra del criterio del interventor y liquidó la tasa por importe de 8.370 euros.

4.2.7. Ayuntamiento de Calatayud

El Ayuntamiento de Calatayud remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 el 21 de noviembre de 2016, fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

El Ayuntamiento no tiene regulado el ejercicio de la función interventora, ni los procedimientos a seguir en la tramitación de expedientes con reparos, en los que haya existido omisión de fiscalización previa o la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito. Se recomienda su regulación para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la función interventora.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son las de contabilidad, gestión de subvenciones, y de endeudamiento.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención del Ayuntamiento de Calatayud ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El órgano de Intervención ha certificado que no se han se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en los ejercicios fiscalizados.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

4.2.8. Diputación Provincial de Zaragoza

La Diputación Provincial de Zaragoza remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 14 de octubre de 2015 y el 3 de junio de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La Diputación tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención no tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

La Intervención de la Diputación Provincial de Zaragoza ha certificado que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

Todos los expedientes analizados se tramitaron como reconocimiento extrajudicial de créditos.

El cuadro siguiente detalla el importe del gasto aprobado correspondiente a expedientes en los cuales se ha omitido la fiscalización previa.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Número (*)	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Contrato de obras		114.204		6		577.732		21
Contrato de servicios	12	1.085.583	60	55	9	1.320.255	14	47
Contrato de suministros		561.580		28		613.903		22
Subvenciones y ayudas públicas	0	0	0	0	1	2.000	2	0
Gastos derivados de otros procedimientos	8	146.884	40	7	53	274.127	82	10
Operaciones de derecho privado		77.840		4	2	6.407	3	0
Total	20	1.986.091	100	100	65	2.794.424	100	100

(*) Un mismo expediente puede incluir gastos de distinta naturaleza.

El importe del gasto tramitado mediante REC supone un 5,85 % en 2014 y un 8,43 % en 2015 del total de gasto consolidado de los capítulos 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 6 «Inversiones reales».

En 2014 los expedientes que superan 50.000 euros representan un 98 % del total acordado y en 2015 un 91 %. Estos expedientes comprenden 453 documentos de gastos en 2014 y 502 en 2015.

El procedimiento que se sigue es el siguiente:

— El Interventor, previamente al reconocimiento de la obligación, emite un informe que de una forma general advierte de las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización.

— La identificación concreta de la infracción se detalla en el informe del centro gestor, en el que también se informa sobre la disponibilidad de crédito.

— Los acuerdos plenarios por los cuales se aprueban estos expedientes detallan que se está tramitando el procedimiento excepcional, previsto en sus bases, de REC.

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

Las infracciones advertidas en los expedientes con omisión de fiscalización previa son los siguientes:

INFRACCIONES ADVERTIDAS	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º Doc.	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe	N.º Doc.	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación	332	1.110.899	73	57	374	1.074.069	75	42
Irregularidades en la ejecución de los contratos	110	626.254	24	32	114	1.432.950	23	57
Infracciones en la preparación y licitación de contrato privado	5	77.840	1	4	4	6.407	1	0
Incumplimiento de anualidad presupuestaria	5	121.565	1	6	9	14.552	2	1
Deficiencias en las cuentas justificativas de ACF	1	105	0	0	0	0	0	0
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	0	0	0	0	1	2.000	0	0
Total	453	1.936.663	100	100	502	2.529.979	100	100

En el Anexo VI a este informe se recogen los principales gastos que han sido tramitados irregularmente por la Diputación; los importes no incluyen la totalidad del contrato, dado que se han agregado tan solo los gastos incluidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de importe superior a 50.000 euros.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

4.2.9. Diputación Provincial de Huesca

La Diputación Provincial de Huesca remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 14 de octubre de 2015 y el 6 de marzo de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La DPH tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales.

Conforme a las BEP, la fiscalización previa se extiende a un conjunto de aspectos que se definieron atendiendo a criterios que tenían en cuenta su trascendencia en el proceso de gestión, a la naturaleza del expediente de gasto, así como a la fase que se somete a la fiscalización, lo que constituye un desarrollo ajustado al artículo 219.2 del TRLRHL.

Dicha fiscalización se realiza en materia de personal, contratación administrativa, subvenciones, negocios patrimoniales, convenios, procedimientos de derecho administrativo (expropiaciones forzosas, responsabilidad patrimonial) y en los libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija, si bien no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior en dichas materias de gasto (art. 219.3 del TRLRHL).

Las BEP en su apartado 73 prevén que las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y de control de eficacia deben desarrollarse tanto en la Diputación, como en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

En los ejercicios analizados no se realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221).

Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las de control interno, como son la asesoría económico-financiera, contabilidad, estudio de costes, registro de entrada de facturas, elaboración y suministro de información a los distintas Administraciones Públicas, tramitación de expedientes de presupuestos, modificaciones presupuestarias, liquidación y Cuenta General y realización de declaraciones tributarias, funciones que exceden de las propias del control interno y que pueden interferir en el desarrollo adecuado de la fiscalización.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

El órgano de Intervención de la Diputación de Huesca certificó que no se habían emitido acuerdos contrarios a reparos en los ejercicios 2014 y 2015.

No obstante del análisis de los informes comunicados a través de la Plataforma se deduce que existe al menos un acuerdo adoptado en 2014 contrario al informe del Interventor, si bien posteriormente, el gasto se convalidó mediante procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla las obligaciones que la intervención ha comunicado que se reconocieron en los ejercicios fiscalizados habiéndose omitido la fiscalización previa, mediante el procedimiento de REC.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Contrato de servicios	0	0	0	0	2	3.154	100	100
Contrato de suministros	1	61.882	100	100	0	0	0	0
Total	1	61.882	100	100	2	3.154	100	100

No obstante en la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014, se informó la tramitación de seis expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y/o de omisión de fiscalización previa.

El contrato de suministros del cuadro anterior por importe de 61.882 euros se refiere al acuerdo al que se alude en el último párrafo del apartado b) anterior.

La Diputación adjudicó un contrato de suministro de sal para carreteras en el ejercicio 2013 por importe de 225.883 euros con una duración hasta 31/12/2014.

La factura emitida por el adjudicatario en junio de 2014, por importe de 61.882 euros, sobrepasaba el importe del citado contrato, lo que originó que la Intervención emitiera un reparo.

El informe de reparo del Interventor pone de manifiesto las irregularidades detectadas, en concreto el incumplimiento del artículo 216.1 y DA 34.º del TRLCSP, sin que los pliegos de cláusulas administrativas incluyeran la posibilidad de modificación del contrato.

En fase de reconocimiento de la obligación en lugar de resolver las discrepancias planteadas se tramitó por procedimiento excepcional de REC.

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

4.2.10. Diputación Provincial de Teruel

La Diputación Provincial de Teruel remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 dentro del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, en concreto el 28 de septiembre de 2015 y el 4 de abril de 2016.

a) Sistema de control interno utilizado en la entidad

La Diputación tiene implantado un sistema de fiscalización previa plena en los dos ejercicios fiscalizados excepto en gastos de personal, contratos menores, pagos a justificar y/o anticipos de caja fija y gastos periódicos y tracto sucesivo, en los que desarrolla una fiscalización previa limitada, regulado en las bases de ejecución del presupuesto, en el que, además de la verificación de la competencia del órgano que aprueba el gasto y de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales.

La fiscalización posterior se realiza por muestreo de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

Los informes ponen de manifiesto de forma reiterada el insuficiente plazo (inferior a 10 días) de acceso a la documentación sometida a fiscalización previa; para la realización de un adecuado control la documentación fiscalizada ha de ser completa y presentada con plazo suficiente.

Se han realizado actuaciones de control financiero, en ambos ejercicios, emitiendo un informe cada año.

No se han desarrollado actuaciones de control de eficacia.

La Intervención tiene asignadas otras funciones diferentes a las del control interno como son las de contabilidad, presupuestación y suministro de información a las distintas Administraciones Públicas.

b) Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del interventor

En el siguiente cuadro se presentan los acuerdos contrarios a reparos adoptados por la Diputación Provincial de Teruel y su organismo autónomo Instituto de Estudios Turolenses, en los dos ejercicios fiscalizados.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Contratación	42	1.126.986	39,25	4,62	27	228.913	32,93	0,20
Subvenciones y ayudas públicas	62	23.253.608	57,94	95,27	52	7.367.022	63,41	6,45
Gastos de personal	3	27.075	2,80	0,11	2	14.611	2,44	0,01
Gastos derivados de otros procedimientos	0	0	0	0	1	106.613.925	1,22	93,34
Total	107	24.407.669	100	100	82	114.224.471	100	100

Del total de acuerdos adoptados por la Diputación contrarios al informe del Interventor se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros. En relación con estos, el cuadro siguiente refleja las principales irregularidades puestas de manifiesto en el informe del Interventor.

CLASIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES		Importe 2014	N.º reparos	Importe 2015	N.º reparos
Contratación	Ausencia del procedimiento de contratación	147.000	1	0	0
	Falta de dotación presupuestaria	58.295	1	0	0
	Prestación del objeto del contrato fuera del periodo de vigencia del contrato	210.431	1	0	0
	Irregularidad no identificada ⁴	87.237	1	0	0
Subvenciones	Procedimiento irregular en la concesión de subvención: Falta de Plan Estratégico, incompetencia del ente local, inexistencia o ineficiencias de bases reguladoras	22.515.802	31	6.618.912	21
	Insuficiencia de crédito presupuestario	230.000	3	296.520	2
	Falta de justificación de la subvenciones recibidas	70.000	1	0	0
	Incumplimiento obligaciones beneficiario de la subvención	0	0	70.000	1
Otros procedimientos	Diferencias en la valoración de bienes aprobados en Inventario General	0	0	106.613.925	1
TOTAL		23.318.764	39	113.599.356	25

El importe de los acuerdos contrarios a reparos analizados en la muestra supone el 96 % y el 99 % del total de los acuerdos contrarios a reparos de los ejercicios 2014 y 2015.

Han sido analizados la totalidad de acuerdos adoptados de importe superior a 50.000 euros. En el **Anexo VII**, se detalla la relación de subvenciones concedidas a pesar del reparo en contra del Interventor.

Por su relevancia económica se detallan los siguientes acuerdos:

Aprobación del Plan de Concertación Económica Municipal de los ejercicios 2014 y 2015

La Diputación procedió a la aprobación del Plan Provincial de concertación económica municipal para 2014 por importe de 6.000.000 de euros y del ejercicio 2015 por importe de 3.934.156 euros como fondo incondicionado.

En el informe de intervención previa se repara la creación de dicho fondo incondicionado destinado a los ayuntamientos, dado que se les exime de la justificación del destino de la ayuda, siendo suficiente la certificación de que los ingresos han sido aplicados a la contabilidad presupuestaria municipal, lo que incumpliría lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

No consta la discrepancia del órgano gestor al informe del Interventor. No obstante en el acuerdo adoptado por el Pleno, por el cual se levanta el reparo, se justifica su aprobación por aplicación de lo dispuesto en la Dispo-

⁴ Se corresponde con el expediente n.º 570/2014, acuerdo adoptado una vez solventados los reparos del Interventor.

sición final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica.

La Intervención considera que dicha disposición no es base jurídica suficiente para la creación de un fondo incondicionado por la Diputación Provincial no pudiendo considerar como «normativa específica» el propio plan y/o la convocatoria que tienen naturaleza de acto administrativo y no de disposición general.

Aprobación del Plan Provincial de Empleo 2015

La Diputación procede a la aprobación del citado Plan en el ejercicio 2014 mediante tramitación anticipada (antes de la aprobación del presupuesto), por importe de 1.200.000 euros.

El informe del Interventor presentó reparo a la aprobación del Plan por la inexistencia de un Plan Estratégico de Subvenciones (incumplimiento del art 8.1 de la LGS), por la no motivación de la tramitación del Plan con carácter anticipado a la aprobación definitiva del presupuesto y por implicar el ejercicio de competencias impropias sobre las que la Comunidad Autónoma no ha delegado conforme a lo establecido en la LBRL.

El informe critica de las bases reguladoras del Plan el haber establecido la obligatoriedad de comunicación de la solicitud y la justificación exclusivamente por medios electrónicos al considerar que no puede garantizarse debidamente la conservación de dicha documentación; se critica, además, que la difusión de la subvención se realice con material facilitado por la propia Diputación.

No consta la discrepancia del órgano gestor al informe del Interventor.

El Pleno adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Empleo 2015 en contra del criterio de reparo del Interventor.

c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa

El cuadro siguiente detalla por modalidad de gasto el importe de las obligaciones reconocidas en 2014 y 2015 con omisión de fiscalización previa.

TIPO DE GASTO	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe	Número	Importe	Porcentaje número	Porcentaje Importe
Contrato de servicios	1	62.891	16,67	56,14	7	80.226	58,33	7,48
Contrato de suministros	5	49.139	83,33	43,86	2	5.897	16,67	0,55
Subv. concesión directa	0	0	0	0	1	155.000	8,33	14,45
Subv. concurrencia competitiva	0	0	0	0	1	31.443	8,33	2,93
Op. derecho privado	0	0	0	0	1	800.000	8,33	74,59
Total	6	112.030	100	100	12	1.072.566	100	100

De los acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa se han analizado aquellos cuyo importe supera los 50.000 euros. Previo al reconocimiento de la obligación de gasto el informe del Interventor pon

Previamente a la adopción del acuerdo de reconocimiento de la obligación, el Interventor realiza un informe indicando la infracción cometida. El cuadro siguiente refleja las principales irregularidades:

INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR	EJERCICIO 2014				EJERCICIO 2015			
	N.º	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe	N.º	Importe	Porcentaje número	Porcentaje importe
Incumplimiento del principio de anualidad, ausencia de procedimiento de contratación	1	62.891	100	100	0	0	0	0
Falta o insuficiencia de crédito presupuestario, incompetencia del EL, procedimiento irregular	0	0	0	0	1	155.000	50	16
No acceso a expediente completo	0	0	0	0	1	800.000	50	84
Total	1	62.891	100	100	2	955.000	100	100

En el informe del Interventor se hace mención expresa a la posible exigencia de responsabilidades derivadas de la tramitación irregular de dichos expedientes.

d) Anomalías en la gestión de ingresos

El órgano de Intervención ha certificado que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en los ejercicios analizados.

5. CONCLUSIONES

Conclusiones respecto al análisis de datos agregados del SPL en Aragón

1. Del total de entidades obligadas a presentar información (857 en 2014 y 854 en 2015) la correspondiente al ejercicio 2014 la han remitido 474 entidades y la correspondiente al ejercicio 2015 471 entidades, un 55 % en ambos casos. Las entidades con el porcentaje más bajo de presentación son los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (53 %), las entidades locales menores (50 %) y las mancomunidades (42 % en 2014 y 44 % en 2015).

2. Del total de entidades que han enviado la información, un número elevado de entidades emiten certificado negativo; el 88 % indican que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, no se ha omitido la fiscalización previa ni existen anomalías de ingresos.

3. El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad dado que un elevado número de entidades no desarrollan la función de control financiero y aquellas que tienen implantada la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos no fiscalizan con posterioridad.

4. En el ejercicio 2014 el número de acuerdos adoptados por las Entidades Locales aragonesas contrarias a reparos asciende a 1.118 y su importe asciende a 38.386.781 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 741 y su importe a 142.458.633 euros, correspondiendo principalmente a gastos de la Diputación Provincial de Teruel (64 % en 2014 y 80 % en 2015 del importe total).

5. En el ejercicio 2014 el número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa asciende a 947 y su importe asciende a 39.817.463 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 1.038 y su importe a 37.253.822 euros, correspondiendo principalmente a gastos del Ayuntamiento de Zaragoza (76 % en 2014 y 67 % en 2015 del importe total).

6. Las principales modalidades de gasto sobre las que se acuerda contra el criterio del órgano de control interno o se adoptan acuerdos con omisión de fiscalización previa y por tanto se consideran áreas de especial riesgo son las de contratación, personal y subvenciones.

7. El número de acuerdos adoptados con anomalías de ingresos asciende a 39 y su importe a 887.738 euros. En 2015 el número de acuerdos asciende a 26 y su importe a 600.018 euros.

8. Las principales áreas de riesgo en ingresos son los impuestos locales y las tasas.

Conclusiones respecto al análisis referido a las entidades de la muestra

9. Los Ayuntamientos que han remitido la información fuera del plazo establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015 son los de Calatayud y Huesca en los dos años fiscalizados y Teruel en 2015.

10. Los Ayuntamientos de Zaragoza, Teruel y Calatayud y la Diputación Provincial de Zaragoza desarrollan la función interventora en régimen de fiscalización previa plena, en todos los actos con contenido económico.

11. El Ayuntamiento de Huesca y las Diputaciones Provinciales de Huesca y de Teruel tienen establecida la fiscalización previa limitada en gastos de personal, contratación administrativa, subvenciones, entre otros. Excepto en la DPT, no se realizaron actuaciones de fiscalización plena posterior sobre los citados gastos.

12. Los Ayuntamientos de Zaragoza, de Huesca, de Teruel (en 2015) y de Calatayud y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y de Huesca no realizaron actuaciones de control financiero ni de eficacia, por lo que no se ejercieron dos de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL (artículos 220 y 221). Aplicaron, por tanto, un sistema de control interno insuficiente.

13. La media del número de empleados dedicados a funciones de control interno en las entidades analizadas es inferior al 2 % respecto al número medio de empleados que comunica cada entidad en la memoria de sus cuentas anuales. En el Ayuntamiento de Zaragoza representa el 0,5 %.

14. Excepto en el Ayuntamiento y en la Diputación Provincial de Zaragoza el Interventor desarrolla otras funciones diferentes a las de control interno. Los Interventores de los Ayuntamientos de Calatayud, de Teruel y de la Diputación Provincial de Teruel han manifestado no tener acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con plazo suficiente.

15. En la muestra analizada, solo hay acuerdos contrarios a reparos de Intervención en la DPT; se adoptaron en expedientes de subvenciones, de contratación y en la valoración del inventario, siendo sus principales irregularidades la inexistencia de Plan Estratégico de Subvenciones, la incompetencia de la entidad en la concesión de la subvención por el ejercicio de competencias impropias, deficiencias en bases reguladoras, así como diferencias en valoración de los bienes del Inventario General.

16. Todas las entidades de la muestra tramitan mediante el procedimiento de «reconocimiento extrajudicial de créditos» (REC) el reconocimiento de obligaciones de pago si, además de la omisión de fiscalización previa, no se ha seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Sin embargo el RD 500/1990, en su artículo 60.2 solamente prevé el REC para los casos en que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

17. Las obligaciones de pago tramitadas mediante estos procedimientos de convalidación o reconocimiento extrajudicial de créditos, en la muestra analizada, se adoptaron en expedientes de contratación; las principales irregularidades detectadas se producen en la licitación y preparación de los contratos, ante la ausencia de procedimiento, gastos que superan los límites del contrato menor, facturas sin conformar, falta de dotación presupuestaria, no tramitación de modificaciones o prestación fuera del periodo de vigencia del contrato.

18. Destaca el importe que se tramita mediante REC en el Ayuntamiento de Zaragoza (10,41 % en 2014 y 7,35 % en 2015 del total gasto consolidado de los cap. II y VI) y en la Diputación Provincial de Zaragoza (5,85 % en 2014 y 8,43 % en 2015 del total gasto consolidado de los cap. II y VI).

19. Los gastos que deriven de contrataciones irregulares que adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho no podrán generar obligaciones contractuales para el Ente Local, sin que haya precedido previamente la declaración de nulidad mediante un procedimiento de revisión de oficio del contrato previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó a las entidades que se detallan en el anexo VIII el 9 de junio de 2017, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas, dando lugar a la supresión o modificación del texto del informe cuando su contenido ha sido aceptado.

Cuando las alegaciones son explicaciones u observaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, la Cámara de Cuentas no ha modificado el informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido cinco alegaciones, presentadas en plazo, de las que se han aceptado una, según el siguiente detalle:

Alegaciones	Fecha de recepción de las alegaciones	Recibidas	Aceptadas	Desestimadas	Aclaraciones
Diputación Provincial de Teruel	28/06/2017	3	1	0	2
Ayuntamiento de Zaragoza	14/07/2017	2	1	1	0
TOTAL ALEGACIONES		5	2	1	2

El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo de este informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas.

ANEXOS

ANEXO I

Relación de entidades con certificación positiva

EJERCICIO		NOMBRE	TIPO DE ENTIDAD
2014	2015	Alerre	Ayuntamiento
-	2015	Almunia de San Juan	Ayuntamiento
-	2015	Banastás	Ayuntamiento
2014	2015	Barbastro	Ayuntamiento
2014	2015	Biescas	Ayuntamiento
2014	-	Binaced	Ayuntamiento
2014	2015	Binéfar	Ayuntamiento
-	2015	Chimillas	Ayuntamiento
2014	2015	Fraga	Ayuntamiento
2014	-	Gurrea de Gállego	Ayuntamiento
2014	2015	Jaca	Ayuntamiento
2014	-	Loscorrales	Ayuntamiento
2014	2015	Sabiñánigo	Ayuntamiento
-	2015	Sallent de Gállego	Ayuntamiento
2014	2015	Sariñena	Ayuntamiento
-	2015	La Sotonera	Ayuntamiento
2014	2015	Torrente de Cinca	Ayuntamiento
2014	-	Alcañiz	Ayuntamiento
2014	2015	Alcorisa	Ayuntamiento
2014	2015	Teruel	Ayuntamiento
2014	-	Villar del Cobo	Ayuntamiento
2014	2015	Alagón	Ayuntamiento
2014	2015	La Almunia de Doña Godina	Ayuntamiento
2014	-	Alpartir	Ayuntamiento
-	2015	Ariza	Ayuntamiento
2014	2015	Biota	Ayuntamiento
2014	2015	Boquiñeni	Ayuntamiento
2014	2015	Borja	Ayuntamiento
2014	2015	Bujaraloz	Ayuntamiento
-	2015	El Buste	Ayuntamiento
2014	2015	Calatorao	Ayuntamiento
-	2015	Cariñena	Ayuntamiento
2014	2015	Castejón de las Armas	Ayuntamiento
2014	2015	Cuarte de Huerva	Ayuntamiento
2014	2015	Ejea de los Caballeros	Ayuntamiento
2014	2015	Épila	Ayuntamiento
-	2015	Escatrón	Ayuntamiento
2014	-	Fréscano	Ayuntamiento
2014	2015	Gallur	Ayuntamiento
-	2015	Gelsa	Ayuntamiento
2014	-	Mallén	Ayuntamiento
2014	2015	Muel	Ayuntamiento
2014	2015	Novillas	Ayuntamiento
-	2015	Nuez de Ebro	Ayuntamiento
-	2015	Pastriz	Ayuntamiento
2014	2015	Pedrola	Ayuntamiento
2014	-	Quinto	Ayuntamiento
2014	2015	Sádaba	Ayuntamiento
2014	2015	Tarazona	Ayuntamiento
2014	2015	Tauste	Ayuntamiento
2014	2015	Utebo	Ayuntamiento
2014	2015	Villanueva de Gállego	Ayuntamiento
2014	2015	Zaragoza	Ayuntamiento
2014	2015	Zuera	Ayuntamiento
2014	-	Huesca	Diputacion Provincial
2014	2015	Teruel	Diputacion Provincial

EJERCICIO	NOMBRE	TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO
2014	2015	Zaragoza	Diputacion Provincial
2014	-	Cinca Medio	Comarca
2014	-	La Litera	Comarca
2014	-	Somontano de Barbastro	Comarca
2014	2015	Andorra-Sierra de Arcos	Comarca
2014	2015	Bajo Aragón	Comarca
-	2015	Bajo Aragón-Caspe	Comarca
-	2015	Campo de Cariñena	Comarca
-	2015	Ribera Baja del Ebro	Comarca
2014	2015	Sierra de Albarracín	Comarca
2014	-	Aranda	Comarca
2014	2015	Campo de Borja	Comarca
2014	-	Campo de Daroca	Comarca
2014	2015	Ribera Alta del Ebro	Comarca
2014	2015	Comarca de Valdejalón	Comarca
2014	-	Ribera Izquierda del Ebro	Mancomunidad
2014	2015	Escarrilla	Entidad Local Menor

ANEXO II

Relación de entidades que comunicaron que habían implantado el sistema de fiscalización previa limitada, pero que no fue objeto de comprobación que los gastos se hubieran generado por órgano competente

EJERCICIOS		TIPO ENTIDAD	DENOMINACIÓN
2014	2015	Ayuntamiento	Fuentes de Ebro
2014	-	Ayuntamiento	Más de las Matas
-	2015	Ayuntamiento	Aniñón
-	2015	Ayuntamiento	Alpartir
2014	2015	Ayuntamiento	Cretas
-	2015	Ayuntamiento	Sabiñánigo
2014	2015	Ayuntamiento	El Pueyo de Araguás
2014	2015	Ayuntamiento	Labuerda
-	2015	Ayuntamiento	Estadilla
2014	2015	Ayuntamiento	Camporrells
2014	2015	Ayuntamiento	Boltaña
2014	2015	Ayuntamiento	Baldellou
-	2015	Comarca	Campo de Cariñena
2014	2015	Comarca	Los Monegros

ANEXO III

Relación de entidades que no identifican la modalidad de gasto sobre la que se acuerda contra el criterio del Interventor

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO	NOMBRE	CAUSA REPARO	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE
Ayuntamiento	2014	Villanueva de Gállego	Otros motivos	20/2014	126.500
Ayuntamiento	2014	Villanueva de Gállego	Otros motivos	84/2014-2	9.750
Ayuntamiento	2014	Villanueva de Gállego	Otros motivos	84/2014	4.212
Ayuntamiento	2014	Zuera	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	INFORME N.º AY 2014/031	1.200
Comarca	2014	Ribera Alta del Ebro	Otros motivos	11/2014	11.900
Ayuntamiento	2015	Villanueva de Gállego	Otros motivos	2/2015	3.159

ANEXO IV**Relación de acuerdos adoptados por órgano no competente para resolver discrepancias**

EJERCICIO	ENTIDAD PRINCIPAL	NÚM. EXPTE	FASE	CAUSA DEL REPARO	ÓRGANO NO COMPETENTE	IMPORTE
2014	Ayto de Muel	1/2014	Pago	Insuficiencia de crédito	Presidente	2.655
2014	Ayto de Calatorao	8	Orden de pago	Insuficiencia de crédito	Presidente	2.342
2014	Comarca de Sierra de Albarracín	6/2014	Orden de pago	Crédito propuesto no adecuado	Presidente	10.000
		8-2014	Compromiso	Otros motivos	Junta de Gobierno	35.000
2014	Comarca de Andorra-Sierra de Arcos	3/2014	Pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	27.000
		1/2014	Pago	Otros motivos	Junta de Gobierno	294
		4/2015	Pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	620
		2/2014	Pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	7.000
2014	Ayto de Zuera	INFORME N.º AY 2014/118	Reconocimiento de obligación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	11.781
		INFORME N.º AY 2014/014	Reconocimiento de obligación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	1.222
		INFORME N.º AY 2014/031	Orden de pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	1.200
		INFORME N.º AY 2014/117	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	27.685
		INFORME N.º AY 2014/105	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	33.069
		INFORME N.º AY 2014/091	Compromiso	Otros motivos	Junta de Gobierno	9.400
		INFORME N.º AY 2014/062	Pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	1.966
		INFORME N.º AY 2014/061	Pago	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	515
2014	Ayto de Mallén	5.1/2014	Reconocimiento de obligación	Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	Junta de Gobierno	3.000
2015	Comarca Ribera Alta del Ebro	2/2015	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	28.532
		8/2015	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	18.956
2015	Diputación Provincial de Teruel	221/2015	Reconocimiento de obligación	Crédito propuesto no adecuado	Presidente	1.756
2015	Ayto de Calatorao	2	Pago	Insuficiencia de crédito	Presidente	84

EJERCICIO	ENTIDAD PRINCIPAL	NÚM. EXPTE	FASE	CAUSA DEL REPARO	ÓRGANO NO COMPETENTE	IMPORTE
2015	Ayto de Sariñena	G-226-2015	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	23.669
		G-226-2015-2	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	7.391
2015	Ayto de Chimillas	1	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	5.566
2015	Ayto de Banastás	1	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	6.991
2015	Ayto de Alerre	3	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	4.052
		2	Reconocimiento de obligación	Insuficiencia de crédito	Presidente	1.697
2015	Comarca Sierra de Albarracín	Informe 45/2015	Compromiso	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	35.000
2015	Ayto de Zuera	INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/119	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	178.810
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/105	Compromiso	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	4.840
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/116	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	50.790
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/072	Reconocimiento de obligación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	1.222
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/120	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	222.107
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/118	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	50.547
		INFORME INTERVENCIÓN N.º AY 2015/117	Reconocimiento de obligación	Otros motivos	Junta de Gobierno	48.034
2015	Ayto La Almunia de Doña Godina	SERV.PREVENCIÓN RIESGOS	Compromiso	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	4.061
2015	Ayto de Jaca	17	Compromiso	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Junta de Gobierno	17

ANEXO V
Relación de los principales contratos tramitados irregularmente
por el Ayuntamiento de Zaragoza

(Los importes no incluyen la totalidad del gasto del contrato,
sino tan solo las facturas de importe superior a 50.000 euros)

CONTRATO	IMPORTE 2014	IMPORTE 2015	TOTAL
Mantenimiento de las zonas verdes zona I	6.037.917	-	6.037.917
Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo	3.950.523	653.307	4.603.830
Servicio de prestaciones domiciliarias zona II	-	4.135.228	4.135.228
Servicio de prestaciones domiciliarias zona I	-	3.236.370	3.236.370
Conservación y mantenimiento del alumbrado público zona II	2.420.117	639.301	3.059.418
Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de la zona I de la Ciudad de Zaragoza	2.050.734	943.868	2.994.602
Mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de la zona III de la Ciudad de Zaragoza	1.718.221	1.074.330	2.792.551
Servicios de control, vestuarios, mantenimiento y socorrismo en C.D.M. Siglo XXI, Palafox, José Garcés	1.607.564	281.001	1.888.565
Actividades en materia de infancia realizadas en distintos C.T.L. Ludotecas y programas de educación de calle	796.603	799.743	1.596.346
Servicio de prestaciones domiciliarias zona III	-	1.418.384	1.418.384
Servicio público de arrastre de vehículos en la vía pública	1.149.664	-	1.149.664
Conservación del viario público municipal zona II	230.513	922.494	1.153.007
Limpieza en C.D.M (Alberto Maestro, Palafox, José Garcés y Siglo XXI)	613.764	307.299	921.064
Mantenimiento de Instalaciones de climatización en Casa Consistorial y otros Edificios Municipales	221.617	373.723	595.340
Asistencia técnica en el desarrollo de aplicaciones informáticas	319.646	267.341	586.987
Conservación y mantenimiento de zonas verdes	524.850	-	524.850
Trabajos de reparación, adecuación o mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en la Agencia Ejecutiva y otros edificios municipales	314.981	183.639	498.620

CONTRATO	IMPORTE 2014	IMPORTE 2015	TOTAL
Servicios prestados en los Centros de Convivencia para Mayores	-	477.562	477.562
Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona I de la Ciudad de Zaragoza	300.585	155.794	456.380
Servicio de teleasistencia	436.411	-	436.411
Servicio de mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la red viaria	-	416.034	416.034
Gestión y funcionamiento de la tarjeta ciudadana	267.901	180.543	448.444
Modelización de procedimientos administrativos en la herramienta de tramitación electrónica	257.891	56.265	314.156
Suministro de tuberías y elementos auxiliares para red de agua potable	210.441	80.406	290.847
Control, mantenimiento y socorrismo	-	285.911	285.911
Ejecución subsidiaria de medidas de seguridad	-	267.586	267.586
Edición, impresión y distribución de la factura de agua y basuras	245.086	-	245.086
Renovación red de abastecimiento	-	242.133	242.133
Obras de demolición	-	231.144	231.144
Bacheo, extendido y suministro de aglomerado asfáltico	-	219.482	219.482
Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona III de la Ciudad de Zaragoza	163.661	51.916	215.577
Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo	211.305	-	211.305
Suministro de tierras y alquiler de maquinaria para la red de agua potable	62.463	136.095	198.558
Renovación red de abastecimiento	-	167.141	167.141
Colaboración e inserción publicitaria en los periódicos Crónica de Zaragoza: Distritos y Barrios Rurales	92.819	69.614	162.434
Conservación del viario público municipal zona I	-	130.781	130.781
Mediación, inserción y asesoramiento para la difusión de la publicidad oficial e institucional	125.827	-	125.827
Adopción de medidas de seguridad y desescombro en antigua nave de la Iglesia recayente a la C/Casa Jiménez	-	123.036	123.036

CONTRATO	IMPORTE 2014	IMPORTE 2015	TOTAL
Impresión, acabado, distribución y control de devoluciones de facturas y documentos relativos a las tasas ambientales	-	122.005	122.005
Mantenimiento de los centros de transformación municipales	100.719	-	100.719
Suministro de sulfato de alumina	96.844	-	96.844
Mantenimiento, conservación y reparación de puentes municipales	-	93.891	93.891
Servicio de conducción y mantenimiento de la gestión técnica centralizada, climatización, fontanería, electricidad, megafonía, prevención de incendios, ascensores y otras instalaciones en el Seminario	-	62.935	62.935
Obras de limpieza y acondicionamiento	-	61.999	61.999
Servicios prestados en Centro de Servicios Sociales Las Armas y Casa de los Morlanes	57.615	-	57.615
Retranqueos y adecuaciones de las instalaciones de alumbrado público de la zona II	56.361	-	56.361
Obras de vallado de separación entre mercado y AVE	51.792	-	51.792
Limpieza dependencias municipales del mercado ambulante	50.101	-	50.101

ANEXO VI**Relación de los principales gastos tramitados irregularmente
por la Diputación Provincial de Zaragoza**

(Los importes no incluyen la totalidad del gasto del contrato,
sino tan solo lo incluido en expedientes de REC de importe superior a 50.000 euros)

CONTRATO	IMPORTE 2014	IMPORTE 2015	TOTAL
Servicio de telefonía fija del EL	68.535	320.898	389.434
Suministro de energía eléctrica	21.600	-	21.600
Liquidación tributaria IBI	114.636	-	114.636
Cerramiento para nave Almacén en el Parque de Bomberos de Calatayud	59.850	-	59.850
Servicio de teleasistencia domiciliaria en municipios de Zaragoza	142.371	-	142.371
Obras de adecuación de solar	54.355	-	54.355
Suscripción a la base jurídica denominada ESPUBLICO GESTIONA	136.022	297.039	433.061
Redacción del Plan Integral del Casco Histórico de Borja	19.239	-	19.239
Evento Deportivo «Baja Aragón»	50.000	-	50.000
Patrocinio de la DPZ en master impartido por la Universidad San Jorge	20.000	-	20.000
Suministro de emulsión catiónica para la conservación de la red viaria provincial	43.849	-	43.849
Servicios de limpieza en locales DPZ	75.764	-	75.764
Mantenimiento sistema «gestión de acuerdos»	-	23.709	23.709
Obras carreteras	-	165.840	165.840
Correo	-	35.229	35.229
Cert. 3 Instalación ascensor, adecuación a normativa revestimiento y pintura casa Barberán de Caspe	-	90.322	90.322
Obras y actuación prevención zonas afectadas por desprendimientos Los Fayos	-	48.293	48.293
Gas	-	73.595	73.595
Servicios de registro, depósito y certificación perfil del contratante para año 2014	-	21.720	21.720
Combustible	-	40.567	40.567
Cert. 3 mejora travesía Alhama de Aragón CV-104	-	35.645	35.645
Certificación-liquidación de las obras de construcción del parque de Bomberos de Tarazona	-	188.718	188.718

ANEXO VII
Relación de subvenciones aprobadas por la Diputación Provincial de Teruel
contra el informe del Interventor

DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	2014			2015		
	Fase A	Fase D	Fase O	Fase A	Fase D	Fase O
Plan de Concertación Municipal de la Diputación Provincial de Teruel y Plan de Inversión Financieramente Sostenible	15.000.000	-	-	3.934.156	-	-
Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Teruel	2.100.000	-	-	-	-	-
Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal Especial	600.000	450.000	-	-	-	-
Subvenciones para el desarrollo de programas de Cultura y Turismo	987.000	-	-	-	-	-
Subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social	727.000	-	-	-	-	-
Ayudas para la rehabilitación de vivienda de titularidad municipal	251.548	-	-	300.000	-	-
Participación de corporaciones locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel (en blanco)	150.000	-	-	170.000	170.000	-
	-	-	-	-	400.000	-
Subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno	382.000	-	-	-	-	-
Programa Empleo Público Municipal	184.400	-	-	196.520	-	-
Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la entidad Caritas Diocesana de Teruel y de Albarracín	364.000	-	-	-	-	-
Convenio con la Comunidad de Albarracín para la Encomienda de Gestión del Parque Faunístico en el municipio de Tramacastilla	300.000	-	-	-	-	-
Plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel	100.000	-	-	100.000	-	100.000
Plan de Eficiencia Energética en el suministro de agua	-	-	-	150.000	149.955	-
Subvenciones de Presidencia para gastos de inversión	170.000	-	-	-	98.268	-
Programa de subvenciones para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel	150.000	-	-	100.000	-	-
Subvenciones en la realización de inventario y tratamiento de datos de carácter personal de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel	100.000	100.000	-	-	-	-
Ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de multiservicios rurales en entidades locales de la provincia de Teruel	-	100.000	-	100.000	-	-
Convenio de colaboración entre DGA y DPT para la gestión conjunta de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia	-	-	-	-	180.000	-

DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN	2014			2015		
	Fase A	Fase D	Fase O	Fase A	Fase D	Fase O
Programa Ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal	75.000	-	-	90.000	-	-
Subvenciones en materia de planeamiento urbanístico en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel	75.000	-	-	75.000	-	-
Plan Municipal de contratación Administrativa	-	-	-	150.000	-	-
Convenio de colaboración entre la Diputación de Teruel, Ibercaja y el obispado de la Diócesis de Teruel-Albarracín	-	-	70.000	-	-	70.000
Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la puesta en común de medios para la realización de actividades de ganadería extensiva en el medio forestal	-	-	-	75.000	-	53.273
Digitalización de las salas de exhibición cinematográfica en la provincia de Teruel	120.000	-	-	-	-	-
Subvención de la Subdirección general de Programas del Instituto de la Mujer	104.853	-	-	-	-	-
Plan de Emergencias sin documentación	100.000	-	-	-	100.000	-
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de presidencia para actividades	-	-	-	-	98.460	-
Programa de respiro familiar para amas de casa mediante termalismo social	-	-	-	64.800	-	-
Programa de provisión de fondos bibliográficos para bibliotecas municipales	-	-	-	60.000	-	-
Convenio Reparación y Reforma Casas Cuarteles de Cedrillas, Mas de las Matas y Alframbra	-	55.000	-	-	-	-
Total general	22.040.802	705.000	70.000	5.565.476	1.196.683	223.273

ANEXO VIII**Relación de Entidades Locales a las que se les ha dado trámite de alegaciones**

ENTIDAD	DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de	Calatayud
Ayuntamiento de	Huesca
Ayuntamiento de	Teruel
Ayuntamiento de	Zaragoza
Diputación Provincial de	Huesca
Diputación Provincial de	Teruel
Diputación Provincial de	Zaragoza
Ayuntamiento de	Alcañiz
Ayuntamiento de	Alerre
Ayuntamiento de	Banastás
Ayuntamiento de	Calatorao
Ayuntamiento de	Chimillas
Ayuntamiento de	Jaca
Ayuntamiento de	La Almunia de Doña Godina
Ayuntamiento de	Mallén
Ayuntamiento de	Muel
Ayuntamiento de	Sariñena
Ayuntamiento de	Zuera
Comarca	Andorra-Sierra de Arcos
Comarca	Ribera Alta del Ebro
Comarca	Sierra de Albarracín
Comarca	Campo de Cariñena
Comarca	Los Monegros
Ayuntamiento de	Alpartir
Ayuntamiento de	Aniñón
Ayuntamiento de	Baldellou
Ayuntamiento de	Boltaña
Ayuntamiento de	Camporrells
Ayuntamiento de	Cretas
Ayuntamiento de	El Pueyo de Araguás
Ayuntamiento de	Estadilla
Ayuntamiento de	Fuentes de Ebro
Ayuntamiento de	Labuerda
Ayuntamiento de	Más de las Matas
Ayuntamiento de	Sabiñánigo

ANEXO IX ALEGACIONES Y SU TRATAMIENTO EN EL INFORME

1. ALEGACIONES RECIBIDAS

1.1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

[Las alegaciones se encuentran a disposición de las Sras. y los Sres. diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

1.2. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

[Las alegaciones se encuentran a disposición de las Sras. y los Sres. diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

- **Alegación n.º 1**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La información contenida en el informe se basa en las afirmaciones que el propio ente local comunica a través de la Plataforma. No obstante, analizada la documentación aportada en el período de alegaciones, se concluye que el sistema de fiscalización no ha variado en los ejercicios analizados.

Se estima la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación n.º 2**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación n.º 3**

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. No se modifica el informe.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- **Alegación n.º 1**

Contestación de la Cámara de Cuentas

No hay contradicción entre los dos párrafos del Informe de fiscalización frente a los que se alega, pues se refieren a ejercicios anuales diferentes:

- En el primer párrafo se afirma que «en los ejercicios analizados» (es decir, **2014 y 2015**) **no se realizaron** actuaciones de control financiero.
- Por el contrario, en el segundo párrafo se constata que en el **2016 sí se han realizado** actuaciones de control financiero.

No se estima la alegación. En consecuencia, no se modifica el informe.

- **Alegación n.º 2**

Contestación de la Cámara de Cuentas

En el período de alegaciones la entidad fiscalizada ha aportado documentación que hace variar el contenido del Informe.

La información que se contenía en el Anteproyecto de Informe (o Informe provisional) se basó en las afirmaciones que el propio ente local ha comunicado a través de la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas. En dicha Plataforma no hay ninguna mención a que hubieran sido realizadas actuaciones de fiscalización en las sociedades mercantiles municipales. El Ayuntamiento de Zaragoza alega que sí se realizaron.

Realizadas las oportunas verificaciones, se comprueba que la Plataforma del Tribunal de Cuentas no tiene prevista la posibilidad de recibir información de tal extremo, dado el carácter tan excepcional de que se realice fiscalización previa sobre las sociedades mercantiles (que sí está contemplada en las BEP del Ayuntamiento de Zaragoza).

Ante tal situación, se ha solicitado al Ayuntamiento de Zaragoza justificación del Interventor general municipal que acredite la realización de tales actuaciones de fiscalización. Se ha recibido en la Cámara de Cuentas Nota informativa del Interventor general municipal informando que «el Ayuntamiento de Zaragoza sí realiza funciones de fiscalización en la modalidad de función interventora en las sociedades mercantiles municipales. Este control se realiza mediante la emisión de informe previo de la Intervención General Municipal de todos los actos de las sociedades con contenido económico, tales como contratos y subvenciones, entre otros, dando cumplimiento a lo previsto en sus Bases de ejecución del presupuesto».

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos